

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 0101 - 2017-CFIPA.
Bellavista, 02 de mayo del 2017

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el expediente Nº 1345 correspondiente a la alumna **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA JANELY** con código de postulante 112044 ingresante a la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** por la modalidad de **Traslado Interno**, procedente de **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA** en el Proceso de Admisión 2016-II, remitido con Oficio Nº 0347 - D - ORAA, con la finalidad de efectuar la convalidación de asignaturas aprobadas en la Facultad de Origen con las asignaturas correspondientes a la currícula vigente en la EPIA FIPA.

CONSIDERANDO:

Que el Art.8º del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, interno o Segunda Profesionalización podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de Origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art.69º del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 041-2010-C.U., establece que solo procede la convalidación de asignaturas, cuando el ingresante haya adjuntado los sílabos de la asignaturas que curso y cuando su contenido temático correspondan por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difieren en más de un crédito a favor del alumno;

Que, el Art.70º del Reglamento del Concurso de Admisión establece que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de emitida la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, no son admitidos certificados de estudios, sílabos ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, mediante Oficio Nº 001- 2017- C.C.C. - EPIA - FIPA, la Comisión de Currícula y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones de la Srta. alumna **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA JANELY** ingresante a la UNAC por Traslado interno para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 27 de abril del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º, 176 y 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º, inc. 67.2 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

1. APROBAR las convalidaciones de las asignaturas aprobados por la estudiante: **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA JANELY** con código de Postulante 112044 Ingresante a la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** por la modalidad de **Traslado Interno** procedente de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA** con las asignaturas equivalentes correspondientes a la currícula vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, totalizando 18 asignaturas y 71 créditos, según el cuadro de convalidación que se adjunta a la presente resolución.
2. Elevar la presente resolución a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA), para su para conocimiento y fines pertinentes.
3. Transcribir la presente resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DAIA, EPIA e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. **Walter Montes Ruesta**
DECANO

WAR/Pilar.
C.c. Archivo.